

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

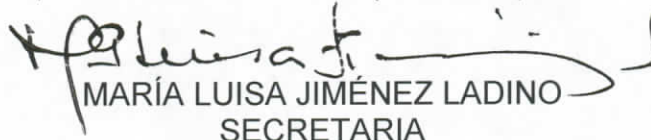
A WILLIAM DALE HILLIN, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-084-3** (Radicado de Fiscalía 9282 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 7 de diciembre de 2017, siendo afectado (a) WILLIAM DALE HILLIN Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentra vinculada la aeronave marca Piper, modelo PA 31-325 serie No. 31-7612032 matrícula N5000H, propiedad WILLIAM DALE HILLIN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 3 de julio 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 3 DE JULIO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 9 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
 ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Radicación : 2017-084-3 (E.D.)
 Procedencia : Fiscalía 2 DEEDD
 Afectado : William Dale Hillin
 Asunto : Extinción del Derecho de Dominio
 Decisión : AUTO DISPONE NULIDAD DE LA ACTUACIÓN
 Fecha : Bogotá, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

1. ASUNTO POR TRATAR

Sería del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia, si no fuera porque se observa la existencia de irregularidades que afectaron el debido proceso, haciendo necesaria, la declaratoria de nulidad, dentro del presente asunto.

2. HECHOS Y ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

2.1. Atendiendo información de fuente no formal, el 25 de junio de 2009 siendo las 22:30 horas, personal de la Policía Nacional, acudió a las instalaciones del aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán, ubicando en la plataforma a la aeronave de matrícula N5000H, marca Piper, modelo PA31-325, serie No. 31-7612032, motor No. T10-540-J2BD, propiedad de la empresa WORLD JET OF DELAWARE INC., y responsable WILLIAM DALE HILLIN, en cuyas inmediaciones advirtieron la presencia de 6 costales blancos de lona, por lo que, procedieron a inspeccionar en su parte interna, encontrando en la misma entre otros elementos, un total de 26 lonas de fibra, con un contenido cierto integral de clorhidrato de cocaína en un peso neto de 784 kilogramos.

2.7. Este Despacho, en auto de 7 de diciembre de 2017, avocó el conocimiento del proceso y resolvió continuar con el traslado dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014⁶. Finalmente, el 26 de enero de 2018, corrió el traslado para que los sujetos procesales e intervinientes presentaran sus alegatos de conclusión⁷, como así lo hizo el curador *ad litem*⁸, e ingresando nuevamente el proceso al Despacho, para proferir la correspondiente sentencia.

3. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

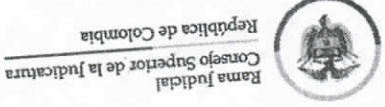
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1.1. En el preámbulo de la Constitución Política, el constituyente propendió por asegurar a los integrantes de la Nación; entre otros, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad etc., dentro de un marco jurídico participativo que garantice un orden político, económico y social justo. Adicionalmente, tampoco se puede pasar por alto que, en su artículo 2 se estableció que, dentro de los fines del Estado se encuentran garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan para con ello asegurar la vigencia de un orden justo, entre otros; además, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, junto con sus demás derechos y libertades, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De la misma manera, en el artículo 29 de la Carta Política se previó que en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se debe aplicar el debido proceso con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio; esto implica la observancia de las garantías procesales, sustanciales, al igual

⁶ Fl. 4 C.O.3
 ⁷ Fl. 10 C.O.3
 ⁸ Fls. 13 y ss. C.O.3

Rad. 11001 31 20003 2017-084-3
Afectado: William Dale Hillin
Decisión: Decreta nulidad



SEGUNDO: EN FIRME esta decisión, ingresar nuevamente las diligencias, para lo pertinente, de acuerdo con las advertencias hechas en la parte motiva.
TERCERO: INFORMAR a los intervinientes que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 63 y el numeral 3 del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL ALIRIO GOMEZ BERMUDEZ
JUEZ

JUZGADOS PENALES
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCION DE DOMINIO
El auto anterior se notificó por estado
No. 031 hoy 29 mayo 18
Le fund 118
El Secretario